



PROCESO No. 110014003066-2021-01245-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 23 NOV 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **UNION FAMILIAR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SUMINISTROS "UNIFACOOB"**, contra **MATEO SATINE ORTIZ TAPIERO** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 35345

1. Por **\$5'457.000 M/cte.** que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral 1 desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

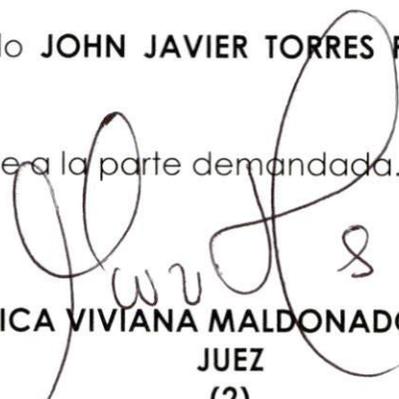
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconózcase al abogado **JOHN JAVIER TORRES PAVA**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C., 24 NOV 2021	HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° 126 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	